

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 039 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S

Entre los suscritos, **ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.361.283 en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 130 del 15 de febrero de 2017 de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI** con Nit 900590434-8, que para efectos del presente contrato de obra pública se denominará ADELI, de una parte y de la otra, **SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S** con Nit. 811017887-2, Representada Legalmente por **JOHN JAIME RESTREPO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.056.218 de Concordia (Ant.); constituida mediante escritura pública N° 107 del 20 de enero de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 11 de mayo de 1999 en el libro 9°, folio 519, bajo el número 3628, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, y finalmente transformada mediante acta N° 27 del 05 de junio de 2017, de la Junta Extraordinaria de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 14 de junio de 2017 en el libro 9°, bajo el N° 15119, en una Sociedad por Acciones Simplificada. La empresa tiene domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, en la Carrera 73 N° 26 - 45, teléfonos: 3532837-3532843, correo electrónico [info@solucionesdetrafico.co](mailto:info@solucionesdetrafico.co) y/o [jaimeh@solucionesdetrafico.co](mailto:jaimeh@solucionesdetrafico.co), y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de obra pública previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 1°, según el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2017), Ley 816 de 2003, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales vigentes y concordantes sobre la materia producto de la Invitación Pública de Oferta N° 001 de 2019, la cual fue adjudicada mediante Resolución N° 018 del 06 de marzo de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en el marco de colaboración entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, desde el año 2017 el municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, han aunado esfuerzos, con el fin de contribuir al cumplimiento de programas del plan de desarrollo del municipio e impulsar la naturaleza de ADELI como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada por ley y autorizada por esta para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado llevando a cabo proyectos de gran interés para el territorio, acorde y en equivalencia a su misión y objeto. **2.** Que en la actualidad la empresa ADELI funge como un aliado fundamental para el municipio de Itagüí en materia de empleo, emprendimiento, productividad, marketing de ciudad, cultura ciudadana, entre otros ámbitos, y ha desarrollado proyectos de gran impacto en el tema de desarrollo inmobiliario y urbano entendiendo este como el tratamiento del paisaje urbano, desde su diseño; que mejora el entorno ambiental, desarrolla medidas que impiden el deterioro estético y material de una ciudad, promueve el impulso de una urbe, que mejoren y asuman la unificación del criterio de ornato, que impacten el medio ambiente con procesos de modernización de su tecnología en infraestructura etc.; soportando su experiencia en la ejecución de proyectos, que le han permitido desarrollar su objeto social, el cual tiene como finalidad: *“Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación,*

asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y **para el desarrollo de proyectos estratégicos** en suelo urbano y de expansión **con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público** y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad. Igualmente, la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera. También prestara servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones” (Negrilla y subrayado fuera de texto original). 3. Que ADELI, desarrolla los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, de conformidad con el artículo 12° de su Manual de Contratación que establece: “ARTÍCULO 12°. REGLA GENERAL. Para el desarrollo de las gestiones propias de su funcionamiento, de sus actividades económicas y comerciales, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, podrá celebrar toda clase de contratos de derecho privado, nominado e innominado, típico o atípico. PARÁGRAFO. La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, en desarrollo de su actividad contractual, podrá actuar como contratante o como contratista rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales”. 4. Que dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el Convenio Interadministrativo SI 089-2019 suscrito con el Municipio de Itagüí cuyo objeto es: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ -ADELI-, PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”, y atendiendo a lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, a las condiciones de la invitación y a lo consagrado en el Manual de Contratación Acuerdo 006 de 2017, ADELI convocó y adelantó proceso de Invitación Pública de Oferta N°001 de 2019 cuyo objeto es: “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”, proyecto para el cual ADELI entre otras, debía seleccionar al contratista que lleve a cabo la ejecución del proyecto de modernización de la Red semafórica el municipio de Itagüí, conforme a las condiciones establecidas desde los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad así como en sus documentos anexos. 5. La elección del contratista, en razón a la cuantía debió adelantarse por la modalidad de contratación denominada INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA, establecida en el artículo 18° del Manual de Contratación que establece: “ARTÍCULO 18°. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA. La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a

quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con la publicación en la página web de la Empresa de los Pliegos de Condiciones o Manual que habrá de regir para el proceso de selección. La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" podrá, además, formular invitaciones a proveedores mayoristas o distribuidores mayoristas o autorizados, para garantizar la concurrencia de oferentes en sus procesos. Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan". **6.** Que el día 18 de febrero de 2019, se publicó tanto en la página WEB de ADELI como en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) -SECOP- la Invitación Pública de Oferta N° 001 de 2019, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad y demás anexos correspondientes. **7.** Que dentro del término establecido en la invitación, se prestaron observaciones las cuales fueron respondidas y debidamente publicadas en el portal SECOP. Así mismo, se realizaron las modificaciones en la invitación y el cronograma que con ocasión de las mismas tuvieron lugar, e igualmente fueron publicadas. **8.** Que en la fecha y hora señalada en la modificación al cronograma de la invitación, se estableció que para el día 01 de marzo de 2019 hora 07:30 AM, en las Oficinas de ADELI ubicada en la Carrera 51 N° 51-55 noveno piso Edificio Concejo Municipal, Centro Administrativo Municipal de Itagüí CAMI, era la fecha límite para la presentación de las ofertas. **9.** Que de acuerdo con el acta de cierre y planilla de recibo de ofertas, en dicho término y lugar se presentó una (1) propuesta correspondiente a las empresas SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S NIT 811017887-2 con un número de (274) folios en el sobre N°1, y (184) folios en el sobre N°2 de oferta económica. **10.** Que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, se procedió a realizar el informe de verificación y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta, el cual fue publicado en el SECOP el día 04 de marzo de 2019, donde la propuesta de SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S NIT 811017887-2 cumplió con los requisitos exigidos y obtuvo una calificación de novecientos cincuenta (950) puntos de mil (1000) puntos posibles. Por tanto, el Comité de Contratación recomendó a la Gerencia de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, la adjudicación de la Invitación Pública de Oferta N° 001 de 2019 a la empresa SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S NIT 811017887-2. **11.** Que durante el traslado del informe de verificación y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta, no se presentaron observaciones al mismo. **12.** Que una vez en firme la evaluación, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la invitación y teniendo en cuenta que la propuesta cumple con los requisitos de participación establecidos, el comité contratación recomendó a ADELI la adjudicación de la Invitación Pública de Oferta N° 001 de 2019 a la empresa SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S NIT 811017887-2. **13.** Que lo anterior quedó estipulado en la invitación en el numeral "4.11 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA. La Entidad puede adjudicar contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia necesarios para la participación dentro de la invitación, y haya obtenido un puntaje igual o superior a 800 puntos". **14.** Lo anterior enmarcado dentro del Plan Estratégico Corporativo (PEC) Objetivo Estratégico Específico 2. Desarrollar actividades propias como Empresa Industrial y Comercial Del Estado, que faciliten la expansión de su oferta de servicios, generando ingresos que permitan su rentabilidad y autosostenibilidad, de conformidad con su objeto social. Componente 2. Administración de Negocios y Servicios. Línea Estratégica 2.1.3 Proyectos

Inmobiliarios y Urbanísticos. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del proyecto para la modernización y actualización de la red semafórica del municipio de Itagüí comprende: 1. Modernización y actualización de las 64 intersecciones semaforizadas existentes localizadas en las siguientes direcciones: -----

ITEM	NUMERO DE CONTROLADOR	CRUCE SEMAFORIZADO	SENTIDO DE LA VÍA
1	1	CRA 52D - CL 87	NORTE - SUR
2		CRA 52 - CL 87	SUR - NORTE
3		CL 87 - CRA 52	ORIENTES - OCCIDENTE
4	2	CL 85 - CRA 52	1. ORI - OCC, 2. OCC - ORI
5		CRA 52 - CL 85	SUR - NORTE
6		CRA 52D - CL 85	NORTE - SUR
7		CL 85 - CRA 52D	OCCIDENTE - ORIENTE
8		CL 85 - CRA 52D	ORIENTES - OCCIDENTE
9		CRA 52D - CL 84A	NORTE - SUR
10	3	CR 52D - CL 81	1. NORTE-SUR; 2. OCC-ORI
11		CRA 52D - CL 82	NORTE - SUR
12	4	CRA 52D - CL 78	NORTE - SUR
13		CL 78 - CRA 52D	1. ORI-OCC; 2. OCC-ORI
14	5	CRA 52D - CL 70	NORTE - SUR
15		CRA 52 D - CL 72	1. NORTE-SUR; 2. OCC-SUR
16	6	CRA 52D - CL 64	NORTE - SUR
17		CL 64 - CRA 52 D	OCCIDENTE- SUR, ORIENTE
18	7	CRA 52 D - CL63	NORTE - SUR
19		CL 63 - CRA 52D	RETORNO
20	8	CRA 52 - CL 61	1. SUR-NORTE; 2. ORI-NORTE
21	9	CRA 52 - CL 63	SUR - NORTE
22	10	CRA 52 - CL 68	1. SUE - NORTE; 2. OCC - NORTE, ORI
23	11	CRA 52 - CL 72	1. SUR - NORTE, OCCI, ORI; 2. OCCI - ORI, NORTE; 3. ORI - OCCI, NORTE
24	12	CRA 52 -CL 77	1. SUR - NORTE, OCCI, ORI; 2. OCCI - NORTE, ORI; 3. ORIE - NORTE, OCCI
25	13	CRA 52 - CL78	SUR - NORTE, OCCI, ORI
26		CRA 52 - CL 80	1. SUR - NORTE, ORI, OCCI; 2. OCCI - ORI, NORTE; 3. ORI - NORTE
27	14	CRA 50A - CL 85	1. SUR - NORTE, ORI; 2. OCCI - ORI

ITEM	NUMERO DE CONTROLADOR	CRUCE SEMAFORIZADO	SENTIDO DE LA VÍA
28		CL 85 - CRA 50	ORIENTES - OCCIDENTE
29	15	CRA 48 - CL 85	1. SUR NORTE; 2. OCCI - ORI; 3. ORI - OCCI
30	16	CRA 50A - CL 72	1. SUR - NORTE; 2. NORTE SUR; 3. OCCI - ORI; 4. ORI - OCCI
31	17	CL 63 - CRA 45A	1. ORIENTE - OCCIDENTE; 2. OCCIDENTE - ORIENTE; 3. SUR - NORTE, ORI
32	18	CRA 50 - CL 55	1. SUR - NORTE; 2. ORIENTE - NORTE, OCCI
33	19	CRA 52 - CL 51	1. NORTE - SUR; 2. ORIENTE - SUR, OCCI
34	20	CRA 52 - 50	1. NORTE - SUR, ORI; 2. OCCIDENTE - SUR, ORI
35	21	CRA 51 - CL 50	1. NORTE - SUR, ORI; 2. OCCIDENTE - SUR, ORI
36	22	CRA 50 - CL 50	1. SUR - NORTE, ORI; 2. OCCIDENTE - NORTE, ORI
37	23	CRA 49 - CL 50	1. SUR - NORTE, ORI; 2. OCCIDENTE - NORTE, ORI
38	24	CRA 49 - CL 51	1. SUR - NORTE, OCCI; 2. ORIENTE - NORTE, OCCI
39	25	CRA 49 - CL 52	1. SUR - NORTE, ORI; 2. OCCIDENTE - NORTE, ORI
40	26	CRA 50 - CL 51	1. SUR - NORTE, OCCI; 2. ORIENTE - SUR, OCCI
41	27	CRA 51 - CL 51	1. NORTE - SUR, OCCI; 2. ORIENTE - SUR, OCCI
42	28	CRA 42 - CL 51	1. NORTE - SUR, OCCI; 2. ORIENTE - SUR, OCCI
43	29	CRA 42 - CL 50	1. NORTE - SUR, ORI; 2. OCCIDENTE - SUR, ORI
44	30	CL 36 - CRA 53	1. OCCI - ORI; 2. ORI - OCCI; 3. SUR - NORTE; 4. NORTE - SUR
45	31	CL 36 - CRA 57	1. OCCIDENTE - ORIENTE; 2. ORIENTE - OCCIDENTE
46	32	CL 36 - CRA 65	1. OCCIDENTE - ORIENTE; 2. ORIENTE - OCCIDENTE

ITEM	NUMERO DE CONTROLADOR	CRUCE SEMAFORIZADO	SENTIDO DE LA VÍA
47	33	CL 36 - CRA 68	1. OCCIDENTE - ORIENTE; 2. ORIENTE - OCCIDENTE
48	34	CL 36 - CRA 70	1. OCCIDENTE - ORIENTE; 2. ORIENTE - OCCIDENTE
49	35	CRA 64 - CL 27	1. NORTE - SUR; 2. SUR - NORTE; 3. OCCI - ORI; 4. ORI - OCCI
50	36	CRA 64 - CL 34	1. NORTE - SUR, ORI; 2. SUR - NORTE
51	37	CRA 50A - CL 31	NORTE - SUR
52	38	CRA 50A - CL 33	1. NORTE - SUR, ORI, 2. SUR - ORI, NORTE
53	39	CRA 50A - CL 36	1. NORTE - OCCI, SUR; 2. SUR - NORTE, ORI; 3. OCCI - NORTE, SUR, ORI
54	40	CRA 37 B - CL 38	1. OCCI - ORI; 2. ORI - OCCI; 3. NORTE - SUR; 4. SUR - NORTE
55	41	CRA 37 B - DIAGONAL 40	1. OCCI - ORI; 2. ORI - OCCI; 3. NORTE - SUR; 4. SUR - NORTE
56	42	CRA 42 - CRA 37 B	1. NORTE - SUR, ORI, OCCI; 2. OCCI - SUR, ORI; 3. OCCI - SUR, ORI
57	43	CRA 42 - CL 27	1. NORTE - SUR; 2. OCCI - ORI, SUR; 3. ORI - OCCI, SUR
58	44	CL 39 - CL 40A	OCC - ORI, NORTE
59	45	CRA 50A - CL 40A	NORTE - SUR, ORI
60	46	CRA 49 - DIAGONAL 40	1. SUR - NORTE; 2. ORIENTE - NORTE, OCCI; 3. OCCI - NORTE, ORI
61	47	CRA 49 - CL 46	1. SUR - NORTE, ORI, OCCI; 2. ORIENTE - NORTE, OCCI
62	48	CRA 49 - CL 49	SUR - NORTE, OCCI; 2. ORIENTE - SUR, OCCI
63	49	CRA 52 - CL 49	NORTE - SUR, OCCI; 2. ORIENTE - SUR, OCCI
64	50	CRA 50A - CL 45	1. NORTE - SUR, ORI; 2. OCCIDENTE - SUR, ORI

2. Dar continuidad a la compatibilidad de la tecnología existente con el respectivo, diseño, planos, especificaciones técnicas, Apus, presupuesto y cotizaciones que permitan la estructuración objetiva de la contratación. 3. Instalar inicialmente 15 cruces semafóricos nuevos (según la ejecución presupuestal) ubicados en 15 intersecciones de alta accidentalidad previamente definidas por la secretaría de Movilidad, de conformidad con las normas técnicas de construcción de manejo socio ambiental: -----

INTERSECCIONES A SEMAFORIZAR EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ			
ÍTEM	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1	Carrera 53 con Calle 56	Obra Metroplus	Critica
2	Carrera 53A con Calle 56	Obra Metroplus	Critica
3	Calle 26 con Carrera 52D	Mall Suramerica	Critica
4	Calle 25 con Calle 35	Liceo el Concejo	Critica
5	Carrera 52D con Calle 60	Parque del Artista	Critica
6	Carrera 45A con Calle 72	Momi Kids Capricentro	Critico
7	Carrera 47 con Calle 50	Vía Nueva	Critica
8	Carrera 49 con Calle 45	Clínica Antioquia	Critica
9	Carrera 48 con Calle 86	Iglesia Divino Redentor - I.E. Pedro estrada	Critico
10	Carrera 52D con Calle 76	Entrada Vía Ajizal el 900	Critica
11	Carrera 51 y 52 con Calle 57	Cristo Rey	Critica
12	Calle 56 con Carrera 59	Taxiger Tablazo	Critica
13	Carrera 49 con Calle 47	San Rafael Sede 2	Critica
14	Carrera 52 con Calle 46	San Rafael Sede 1	Critica
15	Carrera 47 con Calle 46	Iglesia los Mormones	Critico

4. Instalar un centro de control que integre las 64 intersecciones existentes con las 15 nuevas en una sola interfaz de comunicación. 5. Instalar un sistema de comunicaciones que permita el monitoreo en tiempo real de cada una de las intersecciones semaforizadas. 6. Instalar un circuito cerrado de televisión por tramos en las vías que por su alto flujo vehicular e incidentes viales así lo requieran. 7. Capacitar al personal administrativo de la secretaria de Movilidad en el manejo y operación de centro de control, Centro de comunicaciones, CCTV. 8. Capacitar al personal operativo de la secretaria de Movilidad en el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la red semaforica. **PARÁGRAFO. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.** Son las establecidas y descritas en la Invitación Pública de Oferta 001 de 2019, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, la invitación pública de oferta, sus anexos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. ACTIVIDADES. PARA LAS 64 INTERSECCIONES EXISTENTES:** 1. Actualizar el sistema actual de infraestructura semaforica que incluye cambio de semáforos, repotenciación de amoblamiento, cambio de cables, cambios de reparación de acometidas y sistemas de tierra, reparación y cambio de gabinetes, actualización de controladores locales. 2. Disponer e instalar el software compatible de administración de tráfico para el municipio de Itagüí. (Con las especificaciones técnicas arrojadas por el estudio de infraestructura existente). 3. Configurar el software de acuerdo a la red existente y entregar las licencias vigentes requeridas para su utilización. 4. Disponer e Instalar los servidores, estaciones de trabajo,



videowal, ups, adecuaciones eléctricas y locativas. **5.** Disponer de un sistema de comunicaciones para los controladores actuales y las cámaras de cctv. **6.** Disponer de un sistema de circuito cerrado de TV para el monitoreo de la red de semáforos. **7.** Realizar la ejecución de obra y adecuaciones de obra civil necesarias que garanticen el acceso a las personas con discapacidad y restricción de su movilidad.

**PARA LAS 15 INTERSECCIONES INICIALES NUEVAS:** **1.** Disponer dentro del proyecto de equipos de última tecnología que sean compatibles en interfaz y conectividad con la red existente y centro de control instalado. **2.** Adecuación de la Infraestructura existente para su instalación. **3.** Suministrar e instalar 15 intersecciones nuevas (de conformidad con la afectación del presupuesto podrá acondicionarse por encima de las 15 iniciales más intersecciones de acuerdo al seguimiento financiero del proyecto). **4.** Realizar la ejecución de obra y adecuaciones de obra civil necesarias que garanticen el acceso a las personas con discapacidad y restricción de su movilidad. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contrato además del soporte jurídico que se encuentra fundamentado en el Manual de

Contratación de ADELI se regirá por las siguientes normas técnicas y reglamentos: - Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR -10. - Normas y especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. - Norma RAS-2000. - Manual de Gestión Socio Ambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. - Norma Retie vigente. - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. - Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. Resolución 2309 24/02/1986 Ministerio de Salud Normas para El cumplimiento del contenido del título 3. De la parte 4, del libro I, del decreto Ley 9 de 1979 en cuanto a Residuos Especiales. - Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional. - Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín. - Resolución 2413 22/05/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. - Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. - Manual de señalización vial 2015. Ministerio de Transporte. - Todas las demás normas técnicas que apliquen a este tipo de contrato y sus respectivas actualizaciones y/o que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

**PARÁGRAFO:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en la normas técnicas aquí contempladas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico de contrato, en caso de éste verse afectado y de conformidad con la matriz de riesgos que ha quedado plasmada como parte integral e contrato y que fue debatida, concertada y complementada en la audiencia de asignación y distribución de riesgos obligatoria en el proceso de invitación. **RESULTADOS:** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá presentar: **1.** Informes mensuales que describan el avance frente al desarrollo de las actividades del proyecto. **2.** Entrega oficial y material de la ejecución del proyecto conforme a los estudios existentes. **3.** Consolidar un Informe final con descripción de los



resultados obtenidos con el proyecto. **TERCERA. VALOR:** El presente contrato es por valor total de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/L (\$9.759.277.121) Incluido AU. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** ADELI realizará los pagos al contrato, teniendo en cuenta lo debatido en la audiencia de estimación y ponderación de riesgos así: Un primer pago anticipado equivalente al valor del 30% del valor de la oferta económica el cual respalda el mantenimiento vigente de precios sin la afectación del cambio de la moneda, por el ítem representativo en componentes y suministros eléctricos y electrónicos. El valor restante que corresponde a un 70%, será pagado mes vencido en mensualidades iguales durante la ejecución del contrato; no obstante para hacer efectivo el pago anticipado será necesario que el contratista presente un plan de inversiones que deberá ser aprobado por la supervisión del contrato, así mismo a partir del segundo pago será revisada la ejecución al plan de inversión y de no estar ajustado al cronograma del plan operativo, este modificado. Lo anterior previa presentación del acta de avance, acompañado del informe del supervisor legal del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. ADELI, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar; no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan a anual de caja PAC y al oportuno desembolso de los recursos por parte del Municipio de Itagüí respecto del Convenio SM-089-2019. **PARÁGRAFO PRIMERO.** ADELI pagará el valor del contrato, teniendo en cuenta los precios unitarios establecidos por el proponente en su oferta económica. Las facturas deben cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Reporte de cuenta bancaria. EL CONTRATISTA informará a ADELI una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe ADELI. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para el presente contrato es de veintiún días y seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del contrato ADELI cuenta con el rubro presupuestal 25010116132 "Ejecución del Convenio Interadministrativo SM 089-2019 Modernización, Actualización Red Semafórica Municipio de Itagüí, amparado con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 29 del 18 de febrero de 2019, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE ADELI.** 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el presente contrato; no obstante ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC, lo anterior conforme a la periodicidad de los desembolsos de los recursos por parte de la administración municipal en virtud del Convenio Interadministrativo SM 089-2019. 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATISTA.** Se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en la invitación pública, estudios de

necesidad, conveniencia y oportunidad, propuesta técnica y propuesta económica los cuales hacen parte integral del presente contrato. Además se obliga: **1.** Dotar al personal de obra de todos los elementos de seguridad industrial y uniforme con distintivos y logos de ADELI y la administración municipal de Itagüí y de entidades cofinanciadoras (si aplica), requisitos esenciales para el inicio de obra, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el equipo supervisor del proyecto y ADELI. **2.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **3.** Mantener comunicación permanente con el grupo idóneo de profesionales y técnicos que ejercerán la supervisión del contrato de manera conjunta con la Secretaría de Movilidad y ADELI, para informar los avances y situaciones a resolver que se presenten. **4.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por ADELI. **5.** Garantizar la calidad de los bienes o servicios. **6.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **7.** Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **8.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI. **9.** Cumplir con las exigencias de la supervisión de acuerdo con las funciones que le corresponden. **10.** Responder en los plazos que ADELI establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **11.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes, servicios o la ejecución de las actividades objeto del contrato. **12.** Disponer de la imagen institucional en los espacios en los que se desarrollará el proyecto, en coordinación con la supervisión y previo aval de ADELI. **13.** Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, y asumir el costo de la aplicación de dicho manual para el desarrollo del proyecto. **14.** El CONTRATISTA atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien o servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, que no atenúa las demás atribuciones DE ADELI establecidas en el pliego que rige la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del supervisor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no

cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas en el pliego, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar materiales o equipos distintos a los aprobados por ADELI, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en la invitación pública, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: **a)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. **b)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **c)** En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a ADELI para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por ADELI, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, ADELI podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que ADELI hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **3) CADUCIDAD:** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la Ley 80/93. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley

1150 de 2007. **NOVENA GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 24° del Manual de Contratación de ADELI denominado “ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS”, el contratista constituirá, a favor de ADELI, las siguientes garantías, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: -----

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Calidad de bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones.
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Por el plazo de ejecución del contrato sus adiciones y cuatro (4) meses más o hasta su liquidación

**PRÁGRAFO PRIMERO.** Para el efecto de este proceso no obstante tener un componente importante de obra pública no es procedente solicitar la póliza de estabilidad de la obra que es un amparo que garantiza la construcción de obras que incluyen elementos estructurales y para el efecto la disposición de semáforos nuevos son elementos que aunque adheridos al inmueble tienen un componente mínimo de estructura. Así mismo deberá el ejecutor del proyecto ofrecer la garantía de algunos componentes eléctricos o electrónicos que van a directamente ligada a la garantía comercial de producto y de la marca, estas garantías aplicarán de conformidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el contratista. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO CUARTO.** El contratista se obliga con ADELI a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya

lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de ADELI y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** La entidad aseguradora o garante responderá a ADELI por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO OCTAVO.** ADELI sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO NOVENO.** Reposición de las Garantías: EL contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO DÉCIMO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI Y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor y de ADELI, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones de la invitación y en el Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el ARTÍCULO 27° del Acuerdo 006 de 2017 (Manual de Contratación de la entidad) la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido

el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÉCIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA CUARTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, éste requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. El contratista dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social (incluido el Sistema de Riesgos Laborales, Ley 1562 de 2012) de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos, y verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** Tal como se estipuló desde el Convenio Interadministrativo SM 089-2019, para el seguimiento técnico, jurídico, ambiental y financiero del contrato, el Municipio asume la supervisión del proyecto en los términos estipulados en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, desde la Secretaría de Movilidad del municipio de Itagüí, quien designará a un servidor público para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo que lo hacen idóneo para ejercer la supervisión, y la contratación del personal específico e idóneo que garantice el seguimiento técnico del proyecto. Lo anterior fundamentados en la Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, el supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Una vez sea adjudicado el contrato, se conformará un comité técnico integrado por un (1) delegado por parte de la Secretaría de Movilidad, un designado por parte de ADELI y el supervisor legal, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas e igualmente velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual. El comité técnico ejercerá funciones de acompañamiento a la ejecución del contrato, para lo cual deberá sesionar una vez al mes, al mismo asistirá el supervisor del




contrato y se levantará un acta que estará a cargo de la secretaria del comité, de igual forma podrá citar a reuniones extraordinarias en caso de requerirse e invitar a los mismos al personal idóneo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en virtud de su participación en el proceso mediante el Convenio Interadministrativo 809 de 2017. En este comité se realizará seguimiento al cronograma de trabajo a desarrollar, además de ser una instancia de evaluación y seguimiento para realizar ajustes o redefinir acciones a fin de optimizar los resultados, siempre que no constituyan modificaciones al Objeto Contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI. **VIGÉSIMA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con ADELI y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto a ADELI, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus respectivos anexos. 3) Invitación Pública de Oferta N° 001 de 2019. 4) El original de la propuesta presentada por el contratista. 5) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 6) Copia del Registro Único Tributario "RUT". 7) consulta actualizada del boletín de responsables fiscales. 8) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 9) Consulta de antecedentes judiciales y RNMC. 10) Copia de la cédula de ciudadanía del


Representante Legal. 11) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que hubiere lugar en virtud del presente contrato, así como la Contribución Especial (De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010); Deberá pagar "ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICO" correspondiente al (0.25%) del valor total del contrato de conformidad con el capítulo III del Acuerdo Municipal N° 018 del 2017. **Parágrafo.** El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al CONTRATISTA, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13 y el Acuerdo 018 de 2017. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá celebrado con la firma de las partes, para la ejecución y perfeccionamiento del mismo se requerirá por parte de ADELI: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2-** La garantía de Cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y de los bienes, devolución pago anticipado y de Responsabilidad Civil Extracontractual. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la perfección del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los

11 MAR 2019  
  
**ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO**  
Gerente ADELI  
Contratante.

  
**JOHN JAIME RESTREPO TORO**  
R/L SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S  
Contratista

  
Revisó: Ángela María Villada Uribe  
Profesional Universitaria

  
Proyectó/Aprobó: Dora Isabel Vélez Betancur  
Jefe Oficina Jurídica